BASE LEGAL:

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el artículo 11 del Decreto 093 del 30 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Versalles – Valle del Cauca:

1. *DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:*

La administración municipal de Versalles, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración central.

El municipio de Versalles, en el departamento del Valle del Cauca, ha identificado la necesidad de fortalecer y diversificar las oportunidades culturales y educativas para su comunidad, en especial en lo relacionado con la música y el desarrollo artístico. En este contexto, el programa de la Banda Sinfónica ha demostrado ser un valioso medio para promover la expresión artística, la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia entre los jóvenes y adultos del municipio.

La Banda Sinfónica, como proyecto cultural, desempeña un papel crucial en la formación integral de los participantes, quienes aprenden no solo a interpretar diversos instrumentos musicales, sino también a trabajar bajo la guía de expertos en la materia. El fortalecimiento de esta iniciativa requiere, sin lugar a dudas, el apoyo de un profesional capacitado que brinde acompañamiento y orientación técnica en el manejo adecuado de los instrumentos de viento y percusión, áreas fundamentales dentro de la estructura de la banda.

El servicio de apoyo a la gestión como monitor de banda sinfónica es esencial para optimizar el rendimiento de los músicos y garantizar que cada uno de los integrantes pueda desarrollar sus habilidades de forma efectiva y segura. Este monitor no solo deberá proporcionar la instrucción técnica en el manejo de los instrumentos, sino también facilitar el proceso de integración y coordinación dentro de la banda, lo cual tiene un impacto directo en la calidad artística del grupo y en su desempeño general.

La necesidad de contar con un monitor especializado en instrumentos de viento y percusión radica en la especificidad de los conocimientos que estos instrumentos requieren, los cuales son altamente técnicos y demandan un seguimiento personalizado. Además, la intervención de un profesional con experiencia garantizará la correcta ejecución de los instrumentos, evitando posibles lesiones o errores que puedan afectar tanto la salud de los músicos como la calidad de las presentaciones.

Por lo tanto, la contratación de estos servicios no solo contribuye al desarrollo cultural y artístico del municipio, sino que también representa una inversión en la formación de los futuros músicos, en la inclusión social a través de la música, y en el fortalecimiento de la identidad cultural local. Este apoyo es fundamental para asegurar que la Banda Sinfónica de Versalles continúe siendo un referente musical en la región y un espacio de crecimiento personal para los participantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE BANDA SINFÓNICA, EN EL MANEJO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO Y PERCUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CERTIFICADO PAA	2025
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
80111600	Servicios temporales de personal

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del contrato a celebrar, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes,

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar actividades de formación musical en el manejo de instrumentos de vientos y percusión.
2. Realizar acompañamiento personalizado y nivelación para estudiantes de Pre-Banda y Banda Sinfónica.
3. Realizar sensibilización musical en los corregimientos.
4. Asistir a los diferentes eventos culturales que se realicen a nivel regional.
5. Participar y brindar apoyo en los eventos organizados por la administración municipal o secretaria de desarrollo.
6. Participar en el concurso departamental de bandas sinfónicas.
7. Realizar muestras periódicas del proceso de formación (Retretas al Parque Principal, Retretas en los diferentes corregimientos, Conciertos pedagógicos en las diferentes instituciones educativas, etc.)
8. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA). **2.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **3.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSS: salud, pensión y ARL. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso contractual, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, así como de los hechos a que haya dado lugar y que pongan en riesgo el contrato de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **6.** Atender los requerimientos que en aplicación del

principio de coordinación imparta el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO encargado de la vigilancia y control del contrato, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado, así como rendir los informes que le soliciten.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **3.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **5.** Agendar las actuaciones que debe atender el contratista de acuerdo el nivel de prioridad. **6.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

ARTICULACIÓN DEL OBJETO CON LOS PLANES DE LA ENTIDAD.

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INVERSIONES	
Plan de Desarrollo:	HACIA UNA CULTURA DEL BUEN VIVIR. LA LEGALIDAD Y LA PAZ" 2024-2027 (2024 – 2027)
Sector:	Cultura
Programa:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Proyecto:	Fortalecimiento, fomento y promoción de la cultura, el arte y la creatividad en el municipio de Versalles Valle del Cauca
Código BPIM:	2024768630036

PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. En todo caso el presente término no podrá exceder la vigencia fiscal.

VALOR: El valor estimado del contrato a realizar será por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE.** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas por el Municipio, relacionadas con el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (perfil académico exigido) y/o experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como, el incremento del IPC para este segundo trimestre del año y la disponibilidad de recursos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el pago del contrato, el Municipio de Versalles cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 385 del 28 de agosto de 2025.

FORMA DE PAGO: El Municipio se encargará de pagar el valor total del contrato por medio de: CUATRO (4) cuotas iguales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000). Los pagos se efectuarán previa presentación del informe de supervisión que acredite la satisfactoria prestación del servicio indicando las actividades realizadas, la presentación del soporte que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten y su respectivo informe de actividades realizadas, así como los soportes de

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

tipo contable y contable tales como factura o documento equivalente según corresponda, entre otros. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El contrató será sujeto de vigilancia y control a través de la Secretaria (o) de Salud, Educación y Bienestar Social del Municipio de Versalles o quien haga sus veces. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome **EL CONTRATANTE,** sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

El Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Calle 9 No. 6-60. CÓDIGO POSTAL N.º. 761530
Tel: 602- 3896123 Móvil: 3103849056 E-mail: alcaldia@versalles-valle.gov.co

Este es un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según el último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Versalles, Valle del Cauca, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona natural con el siguiente PERFIL:

IDONEIDAD:

Técnico laboral por competencias en ejecución musical o afines al núcleo básico del conocimiento.

EXPERIENCIA:

Experiencia laboral mínima de un (1) año en entidades públicas o privadas relacionada con el objeto del contrato.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Propuesta técnica y económica
2. Formato único de hoja de vida – SIGEP II
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Función Pública o Declaración de Renta
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario – Actualizado
6. Libreta Militar – Hombre menor de 50 años (si aplica)
7. Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría) no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, (Procuraduría) no superior a 30 días.
9. Certificado de antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional no superior a 30 días.
10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista no superior a 30 días.
11. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 918 de 2018, no superior a 30 días.
12. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Ley 2097 de 2021, no superior a 30 días.
13. Soportes estudios (bachiller – pregrado y posgrado)
14. Acto administrativo por medio del cual se concede la habilitación para desempeñar la profesión en el área de la salud.
15. Soportes de experiencia (certificados o actas de liquidación)
16. Constancia de afiliación a salud (EPS), pensión (AFP) y ARL
17. Certificación Bancaria Vigente, no superior a 30 días.

18. Certificado Médico Laboral de Ingreso.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El riesgo es considerado según el Decreto No. 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.3.1. como: *evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.*

EL MUNICIPIO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Dada la naturaleza del contrato, y su forma de pago, no se vislumbran riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende celebrar por parte del Municipio de Versalles – Valle del Cauca, por lo tanto, no se pueden estimar, tipificar o asignar con anterioridad a la ejecución del contrato riesgos que involucren o sean asignables al Municipio de Versalles Valle.

Teniendo en cuenta el alcance del Contrato a celebrar, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar los siguientes riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

TIPIFICACIÓN	**ESTIMACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
Riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleta.	BAJA	100%. Municipio de Versalles
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.	BAJA	100%. Municipio de Versalles
Riesgos por los efectos de conceptos errados.	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por servicios adicionales.	BAJA	100% el municipio, si el contratista realiza los servicios con autorizaciones legales y responde a una omisión de la entidad.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales.	BAJA	100%. Contratista
Riesgos por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.	BAJA	100%. Contratista

Proyectó: Jhonn Henry Calle - Contratista
Revisó: Martha Patricia Urrego Hernández - Sec. De Salud, Educación y Bienestar Social

Riesgos por retardo en la ejecución de actividades contractuales, salvo fuerza mayor o caso fortuito.	BAJA	100% Municipio

6. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Ibídem, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supedita a la expedición por parte del Supervisor del contrato del acta o informe que hace constar el cumplimiento a entera satisfacción del Municipio, no se exigirá garantías al contratista.

7. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado de la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o ACUERDOS INTERNACIONALES. Está contratación no está sometida a un acuerdo comercial.

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE VERSALLES, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que emanen del municipio de Versalles, Valle del Cauca.

Dado en Versalles – Valle del Cauca al primer (01) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO

MARTHA PATRICIA URREGO HERNANDEZ
Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social

Proyectó: Jhonn Henry Calle - Contratista
Revisó: Martha Patricia Urrego Hernández - Sec. De Salud, Educación y Bienestar Social